



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

Visto el expediente digital, con registro de Mesa de Partes General N° 15600-20200000070 del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, sobre modificación de la Quinta Disposición Transitoria del Reglamento General de Estudios de Posgrado.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 004790-R-18 de fecha 8 de agosto de 2018, se aprobó el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; y, con Resolución Rectoral N° 07491-R-19 del 20 de diciembre de 2019, se aprobó la modificación de algunos artículos y de la Quinta Disposición Transitoria de dicho reglamento;

Que a través del Oficio N° 000218-2020-DGEP-VRIP/UNMSM del 25 de agosto de 2020, la Dirección General de Estudios de Posgrado eleva al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado la propuesta de modificación de la Quinta Disposición Transitoria del Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UNMSM;

Que el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado con Proveído N° 000032-2020-VRIP/UNMSM del 27 de agosto de 2020, emite opinión favorable;

Que el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1496 del 10 de mayo de 2020, dispone: “La ampliación del plazo de adecuación de los docentes de las universidades públicas y privadas: Amplíese el plazo de adecuación de docentes de las universidades públicas y privadas a los requisitos de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la referida Ley, hasta el 30 de noviembre de 2021; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda o concluye su vínculo contractual, según corresponda”;

Que de lo anteriormente expuesto y del análisis de la propuesta modificatoria de la Quinta Disposición Transitoria del Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UNMSM, cuya finalidad es adecuarse a la ampliación del plazo de adecuación de los docentes de las universidades públicas y privadas a los requisitos de la Ley Universitaria N° 30220, establecida en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de dicha Ley, hasta el 30 de noviembre de 2021 y de lo contrario son considerados en la categoría que les corresponde o concluye su vínculo contractual, dispuesto en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1496;

Que asimismo, se debe tener en consideración, que en estos últimos periodos existió y existe variación de circunstancias sociales como son la dación de normas tales como: el Decreto de Urgencia N° 025-2020, publicado el 1 de marzo de 2020, mediante el cual se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria, frente al COVID - 19 en el territorio nacional, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, con el cual se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional; asimismo, también se estableció el aislamiento social obligatorio, según los Decretos Supremos N.° s 044-2020-PCM, 051-2020-PCM, 053-2020-PCM y 083-2020-PCM, hechos que indudablemente han modificado algunos cambios sociales; inclusive el Decreto Supremo N° 020-2020-SA de fecha 3 de junio de 2020 que prorroga a partir de 10 de junio 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, entre otros;





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-2-

Que con Oficio N° 000017-2021-CPN-CU-OCPTAUCU/UNMSM, la Comisión Permanente de Normas del Consejo Universitario, da cuenta que en sesión virtual de fecha 29 de diciembre de 2020, con el quórum de ley y por unanimidad de sus miembros, acordó recomendar aprobar la modificación de la Quinta Disposición Transitoria del Reglamento General de Estudios de Posgrado, según se indica en la parte resolutive de la presente resolución; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario ordinario virtual de fecha 31 de marzo de 2021, a las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1°** *Aprobar la modificación de la Quinta Disposición Transitoria del Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 04790-R-18 de fecha 8 de agosto de 2018 modificado con Resolución Rectoral N° 07491-R-19 del 20 de diciembre de 2019, por las consideraciones expuestas, cuyo texto queda como se indica:*

QUINTA DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El certificado de conocimiento de lenguas extranjeras modernas con tres o más años de haber sido emitido, tiene una vigencia hasta el año 2021, sólo para los casos de los docentes que se encuentran dentro del “Programa de Apoyo para la Obtención de Grados para Docentes” aprobado por Resolución Rectoral N° 00377- R-19 del 22 de enero de 2019, así como para los alumnos de Posgrado que a la fecha hayan culminado su plan de estudios, a partir de la emisión de la Resolución Rectoral que aprueba la ampliación de los alcances del referido programa”.

Quedando vigente todo lo demás que contienen.

- 2°** *Encargar al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Facultades y dependencias respectivas de la universidad, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MARTHA CAROLINA LINARES BARRANTES
SECRETARIA GENERAL

OCB/svr

ORESTES CACHAY BOZA
RECTOR

